

**VI Jornadas de Jóvenes Investigadores  
Instituto de Investigaciones Gino Germani  
10,11 y 12 de noviembre de 2011**

**Autores:**

**Iagê Zendron Miola.**

Lic. en Derecho (Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, PUCRS), Magister en Sociología Jurídica (Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, IISJ). Actualmente es Doctorando en Sociología Jurídica (Università degli Studi di Milano).

[iage.miola@unimi.it](mailto:iage.miola@unimi.it)

**Julieta Mira.**

Lic. en Sociología (Facultad de Ciencias Sociales, FCS - Universidad de Buenos Aires, UBA), Magister en Comunicación y Cultura (FCS-UBA) y graduada del European Master in Human Rights and Democratisation (European Inter University Centre for Human Rights and Democratisation, EIUC). Actualmente Doctoranda en Ciencias Sociales (FCS-UBA), becaria de la Agencia Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnologías (Universidad Nacional de San Martín, UNSAM - Centro de Investigaciones Etnográficas, CIE) en el proyecto PICT 2249/2006 “Formación de nuevas elites nacionales y programas de reformas del Estado. Un estudio del universo del derecho y de la economía en la Argentina.”

[julieta\\_mira@yahoo.com.ar](mailto:julieta_mira@yahoo.com.ar)

**Eje 11: Estado, Instituciones, Actores.**

**Título:**

La construcción de la "justicia transicional" como campo académico y de políticas públicas: interacciones entre Estado y actores globales en Brasil y Argentina

**Abstract:**

Se plantea una aproximación crítica a la globalización de los derechos humanos a partir del concepto de "justicia transicional" en relación a graves crímenes internacionales. El texto se centra en el análisis de trayectoria de un actor institucional con presencia global: el *International Center for Transitional Justice* (ICTJ). A partir del mismo se presenta tanto la construcción, los sentidos como el impacto del concepto de "justicia transicional" en tanto nuevo campo en los derechos humanos, haciendo mención en particular al caso de Brasil y la Argentina. De este modo, se exploran las relaciones entre actores nacionales y globales en la construcción de la "justicia transicional" como campo académico y de políticas públicas. La perspectiva de investigación se basa en la sociología del derecho y se adopta un enfoque inspirado en los estudios de Pierre Bourdieu.

**Palabras claves:**

Derechos humanos, justicia transicional, derecho, política de justicia y transnacionalización.

**La construcción de la "justicia transicional" como campo académico y de políticas públicas: interacciones entre Estado y actores globales en Brasil y Argentina****1. Introducción: la “justicia transicional ” como objeto de investigación**

Desde un punto de vista sociológico, un considerable grupo de investigaciones ha estudiado el desarrollo de los derechos humanos como campo<sup>1</sup> jurídico transnacional, es decir, como producto y arena de luchas de una serie de actores y sus estrategias internacionales y domésticas (Dezalay y Garth, 2000, Dezalay y Garth, 2002; Madsen 2006, Vauchez 2010). Estos estudios han buscado desnaturalizar el dominio de los derechos humanos a través del análisis de la génesis de las estructuras sociales en que las prácticas de estos actores están insertas (Dezalay y Garth, 1998: 9). Sus desarrollos apuntan, entre otros, a la necesidad de comprender la dimensión estratégica de las “inversiones” en derechos humanos (Dezalay y Garth, 2002: 127), esto es, que el desarrollo histórico de dicho campo es producto de estrategias políticas movilizadas por actores en conflicto.

Dezalay y Garth (1998 y 2000) han mostrado, en este sentido, como la consolidación del campo de los derechos humanos ha respondido a una estrategia particular de las disputas internas de los Estados Unidos de América en la post-guerra. Aún más: han discutido el impacto de tal desarrollo en las agendas nacionales de otros países, es decir, el generado por la expansión del campo. En el análisis de dicho proceso, han identificado el importante papel de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y de las fundaciones filantrópicas, en lo que llamaron de difusión de una “globalización humanizada” (Dezalay y Garth, 2005). Han develado, así, el carácter complejo de las relaciones de poder que estructuran el campo de los derechos humanos. En referencia al caso estudiado, afirman que “la historia particular de los derechos humanos es inseparable de la historia de las grandes fundaciones filantrópicas basadas en los Estados Unidos, notablemente es el caso la Fundación Ford, que a su vez está relacionada con el Estado norte-americano y sus luchas internas” (2000: 02-03).

En el presente artículo tomamos como base las premisas y conclusiones de esta vertiente sociológica a fin de analizar un “sub-campo” de los derechos humanos: la “justicia transicional”. Para el análisis tomamos el *framework* sugerido por aquellos autores al caso en cuestión con el objetivo de identificar los actores involucrados en la construcción de dicho campo y mapear las estrategias que orbitan su producción y consolidación. Como en los ejemplos analizados en otros estudios desde esta misma perspectiva teórica, la “justicia transicional” es un campo de interfaces académica y de políticas públicas, en que actúan agentes individuales e institucionales que operan en variados niveles (locales, nacionales y transnacionales). También en este campo la presencia de ONGs y *think tanks* transnacionales es importante y está conectada con la creación del campo mismo.

Partiendo de este marco general de trabajo, nuestro artículo es una primera aproximación al campo de la justicia de transición. Nuestro objetivo es identificar las conexiones entre un actor transnacional en especial, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (*International Center for Transitional Justice- ICTJ*), y sus contrapartes domésticas en dos países: el Brasil y la Argentina. Siguiendo a este actor, proponemos una forma de interpretar las interacciones entre Estados, instituciones y actores sociales globales y locales, que según nuestro marco teórico ayudan a explicar la emergencia y consolidación de este campo de *expertise* académica y política. De esta forma, buscamos preparar el terreno para un análisis futuro que profundice en la respuesta en torno a cómo “reclamos ideales sobre el derecho son integrados a estrategias políticas domésticas” (Dezalay y Garth, 2000: 1) en el caso de la “justicia transicional”.

En la primera parte del texto describimos los orígenes del ICTJ a partir del análisis de su trayectoria institucional, para lo cual resultan de utilidad las trayectorias y biografías de sus fundadores. En la segunda parte buscamos mapear el proceso de expansión del *think tank* en el Brasil y la Argentina, destacando ejemplos concretos de sus conexiones con agentes dentro y fuera de las instituciones estatales y políticas públicas locales. En la tercera parte nos abocamos a conectar los datos recolectados bajo los conceptos de estrategias y capitales que se movilizan en el desarrollo del campo a través del ICTJ y sus conexiones locales. Cerramos el artículo con

algunas reflexiones sobre los límites de esta primera aproximación, y también con posibles caminos de investigación que creemos abrir sobre esta base.

## **2. El caso: la génesis del ICTJ y el desarrollo de un “campo”**

“En las dos últimas décadas, países que emergieron de historias divididas crecientemente incorporaron mecanismos de justicia transicional para desvelar y juzgar los crímenes del pasado. La justicia de transición pronto emergió como un campo reconocido de *expertise* en políticas públicas, investigación y derecho, y es hoy considerada una disciplina académica en su plenitud”<sup>2</sup>

*International Journal of Transitional Justice*

La primera frase de la presentación del *International Journal of Transitional Justice*, creado en 2007 en la Universidad de Oxford, Reino Unido, puede ser leída de dos modos distintos (Vauchez, 2010: 1-2). El primero concibe la llamada justicia transicional como un “campo”,<sup>3</sup> un marco de explicación, una narrativa a ser aplicada a un conjunto de fenómenos. El segundo entiende el concepto de “justicia transicional”, o justicia de transición, como un objeto de investigación en sí mismo, un fenómeno. El propósito del presente artículo está vinculado con el último modo descrito. Es decir, nos proponemos analizar las prácticas que circundan el sentido común académico expresado en la cita mencionada.

Desde este punto de partida, pretendemos analizar la creación de dicho “campo” a partir de la perspectiva de los actores que lo construyen. El texto se centra en el análisis de trayectoria de un actor institucional con presencia global que en este momento está celebrando sus diez años de existencia: *International Center for Transitional Justice* - ICTJ. A partir del mismo se presenta tanto la construcción, los sentidos como el impacto del concepto de "justicia transicional" en tanto nuevo campo en los derechos humanos. A su vez, se busca presentar su impacto en las esferas locales, aquí representadas por el Brasil y la Argentina. De este modo, se exploran las

relaciones entre actores nacionales y globales en la construcción de la “justicia transicional” como campo académico y de políticas públicas. Se plantea de esta forma una aproximación crítica a la globalización de los derechos humanos a partir del concepto de "justicia transicional" en relación a graves crímenes internacionales.

De acuerdo a Juan E. Méndez, quien fuera Presidente del ICTJ (detalles de la biografía y trayectoria disponible en el Recuadro: 2), en el caso de ejecuciones extra-judiciales, desapariciones, torturas y detenciones arbitrarias, los gobiernos afrontan cuatro obligaciones complementarias e interrelacionadas: 1) el “derecho a la verdad” de las víctimas y la sociedad; 2) el “derecho a la justicia” y a un juicio justo por los hechos criminales acaecidos; 3) el “derecho a justas reparaciones” para las víctimas y sus familias; y 4) el derecho de la sociedad a ser testigos de las reformas en las fuerzas armadas y de seguridad en la democracia emergente (2000: 128).<sup>4</sup> En síntesis, la justicia por el pasado presupone un final definitivo a la amenaza de violencia futura. Los cuatro derechos enunciados pueden colaborar en el re-establecimiento en la “fe en las instituciones del Estado” (Chesterman, 2004: 154). Sin dudas, estos derechos constituyen un gran desafío para toda nueva democracia. Dentro de este mismo paradigma el ICTJ define la “justicia transicional” como:

“una respuesta a violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos. Busca el reconocimiento para las víctimas y promover posibilidades para la paz, la reconciliación y la democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, pero es una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas luego de un período de penetrantes abusos a los derechos humanos.”<sup>5</sup>

Esta última definición es ofrecida por un actor central del “campo”. El cual plantea, como se presenta a continuación, que su relación con la creación del “campo” y la definición del concepto es “genética”, y es precisamente esta la causa de nuestro interés en observar al ICTJ. Ya que el ICTJ es un referente en el intento de mapear otros actores relevantes (tanto instituciones como individuos) que forman parte de la construcción de este “campo” transnacional de *expertise*. Como así también, analizar el ICTJ, facilita reconstruir y dar cuenta de las trayectorias y biografías de diversos actores vinculados a la “justicia transicional”.<sup>6</sup>

En su sitio institucional cuentan que en un “encuentro estratégico” organizado por la Fundación Ford en abril de 2000, juristas, abogados y promotores de derechos humanos “expresaron amplio apoyo al establecimiento de una nueva organización” con el objetivo de “contribuir con la justicia transicional”:<sup>7</sup> el ICTJ. Tres “consultores” fueron contratados por la Fundación Ford para diseñar un plan para la creación de dicha organización: Alexander Boraine, Priscilla Hayner y Paul van Zyl. Ellos fueron los profesionales responsables de diseñar el plan estratégico de cinco años, el cual fue aprobado por las organizaciones financiadoras de la nueva institución<sup>8</sup> (detalles sobre sus biografías y trayectorias se encuentran en el Recuadro: 1).

Con el apoyo financiero de la Fundación Ford, de la Fundación *John D. and Catherine T. MacArthur*, de la *Carnegie Corporation of New York*, del fondo *Rockefeller Brothers*, y del fondo *Andrus Family Fund*, el ICTJ abrió su oficina principal en Nueva York en el año 2001. Conforme al Informe Anual del año 2001 de la Fundación Ford, cuatro millones de dólares fueron donados al *Tides Center* “para asistir con la creación del *International Center for Transitional Justice*”. El *Tides Center* es un “patrocinador fiscal” que “promueve infraestructura y servicios a centenas de proyectos sin fines de lucro [en los Estados Unidos de América]”, se trata de “servicios de trabajos internos oficina, asistencia jurídica y apoyo para el desarrollo de competencias de desarrollo institucional”.<sup>9</sup> En ese momento, Alex Boraine era el presidente del *Tides Center*.<sup>10</sup>

#### **Recuadro 1: Los “fundadores” del ICTJ**

**\*Alex Boraine** - nació en Sudáfrica en 1931. Doctor en Teología por la Drew University (New Jersey, EEUU), y ex – presidente de la Iglesia Metodista de Sudáfrica en 1970. De 1974 a 1986, fue elegido para tres mandatos en el Parlamento de Sudáfrica, fue coordinador de la Comisión de Reconciliación y Verdad de Sudáfrica de 1995 a 1998. De 1999 a 2005, fue profesor visitante en la Facultad de Derecho de la New York University. De 2005 a 2006, fue miembro del Global Law Faculty en la misma universidad<sup>11</sup>. Boraine fue el primer presidente del ICTJ, de 2001 a 2004, e desde entonces es miembro del Board de directores del Centro.

**\*Priscilla Hayner** – graduada en el Earlham College e magister en International Affairs por la School of International and Public Affairs de la Columbia University (1993). Hayner ha trabajado como consultora de la Fundación Ford, en la Oficina del Alto Comisario para Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre otras organizaciones.

También ha trabajado como como Responsable de Programas en derechos humanos y seguridad mundial para la fundación Joyce Mertz-Gilmore, en Nueva York. Actualmente, es una “investigadora independiente”<sup>12</sup>, como así también actúa como directora de los programas Paz y Justicia e Liberia en el ICTJ. En 2001 ha publicado el libro “Unspeakable Truths”, editado por Routledge. En 2010, Hayner ha presentado una nueva edición del libro (A Critical Assessment of 40 Truth Commissions and the State of Transitional Justice), en el Open Society Institute.

**\*Paul van Zyl**, sudafricano nacido en 1970, es graduado en derecho por la University of the Witwatersrand in Johannesburg (1996), y posee un LL.M. en derecho internacional por la Universidad de Leiden, Holanda (1997). Antes de terminar sus estudios, fue secretario ejecutivo de la Comisión de Reconciliación y Verdad de Sudáfrica, de 1995 a 1998. En 1999, van Zyl finalizó su segundo LL.M., en “corporate law”, en la Facultad de Derecho de la New York University, donde desde 2004 es profesor asistente de derecho. Van Zyl ha también trabajado como investigador en la Goldstone Commission, y como jefe de departamento en el *Centre for the Study of Violence and Reconciliation* en Johannesburg. Ha sido abogado asociado en el despacho *Davis Polk and Wardwell*<sup>13</sup> en Nueva York, y el director del programa Justicia Transicional de la Facultad de Derecho de Columbia University. Fue también vice-presidente ejecutivo del ICTJ.<sup>14</sup>

### **3. La expansión del ICTJ: los casos del Brasil y la Argentina**

Luego de la creación de su oficina principal en los Estados Unidos de América, el ICTJ inicia su expansión alrededor del mundo. Actualmente, la organización desarrolla sus actividades en más de 30 países en África, Asia, Europa y América Latina. Más de la mitad de su *staff* está localizada fuera de la sede central.<sup>15</sup> Los “padres fundadores” del Centro contribuyeron para la expansión del ICTJ. Priscilla Hayner fue directora de la oficina de Ginebra hasta 2010. Alex Boraine regresó a Ciudad del Cabo para crear la oficina del ICTJ en Sudáfrica.<sup>16</sup> En América Latina, el ICTJ ha iniciado recientemente su trabajo en la Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, México y el Perú, a través del llamado “*Americas Program*”. La oficina regional del programa se encuentra en Bogotá, Colombia, y es coordinada por Javier Ciurlizza (detalles de su biografía y trayectoria se encuentran en el Recuadro 2).

La expansión del trabajo de ICTJ en América Latina, iniciada en el año 2007, coincide con la identificación por el Centro de “dramáticos nuevos desarrollos de “justicia transicional” en la

región.”<sup>17</sup> Los ejemplos del trabajo del ICTJ en el Brasil y en la Argentina van a ser objeto de una descripción más detallada en tanto aportan elementos para comprender la constitución del “campo” en un nivel nacional. En Brasil, las primeras actividades oficiales del ICTJ tuvieron lugar en el año 2007,<sup>18</sup> cuando el Centro organizó una “serie de reuniones técnicas con *Procuradores [Fiscales] Federales del Estado de São Paulo*”<sup>19</sup> en base a una solicitud de opinión técnica”, en relación a una acción de inconstitucionalidad que la Procuraduría General tenía la intención de presentar en relación a la interpretación de la ley de amnistía de 1979.<sup>20</sup> Dicha opinión técnica fue presentada en el año 2008.

En noviembre de 2009, en Río de Janeiro, el ICTJ organizó el primer *Curso Essencial Sobre Justiça de Transição* (Curso Elemental sobre Justicia de Transición), en Río de Janeiro, a través de una alianza con la *Comissão de Anistia* (Comisión de Amnistía)<sup>21</sup> del Ministerio de la Justicia de Brasil y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP). De acuerdo al ICTJ, estuvieron presentes 60 participantes del Brasil y de otros países de América y de África (de lengua portuguesa).<sup>22</sup> Los materiales básicos del curso fueron elaborados por Javier Ciurlizza, Eduardo González Cueva y Leonardo Filippini (detalles de su biografía y trayectoria se encuentran en el Recuadro: 2) entre otros miembros del ICTJ.<sup>23</sup> El curso tuvo una segunda y tercera edición en julio y septiembre de 2010, respectivamente.

También en 2009 la Comisión de Amnistía publicó el primer volumen de la *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, una revista de tipo académica editada por el Ministerio de la Justicia, y en cual el ICTJ tuvo un destacado protagonismo. Con el objetivo de “contribuir para la corriente expansión del campo de investigación” [de la justicia de transición], el periódico presentó en su primer volumen, entre otros, los siguientes artículos y contribuciones: una entrevista con el Director del Programa de las Américas del ICTJ titulada “*Para un panorama global sobre a justiça de transição: Javier Ciurlizza responde*”; un artículo de Paul van Zyl para el “*Dossiê: o que é justiça de transição*”, titulado “*Promovendo a justiça transicional em sociedades pós-conflito*”; y la “opinión técnica” que el ICTJ había elaborado para el Ministerio Público en 2007, firmada por Juan E. Méndez, el Presidente del ICTJ en aquel momento.



En 2010, entre otras iniciativas, el ICTJ presentó una “opinión técnica sobre el proyecto de ley destinado a crear la comisión nacional de la verdad y otra sobre los alcances de las reparaciones colectivas y simbólicas en ocasión de una ley del Congreso brasileño que otorgaba dicha reparación a la Unión Nacional de Estudiantes”.<sup>24</sup> El proyecto de ley para la institución de la Comisión Nacional de la Verdad tramita en el Congreso Nacional desde 2010.<sup>25</sup>

En la Argentina el ICTJ “ha participado con ONGs locales en diversos litigios, y se encuentra monitoreando el progreso de los juicios nacionales”<sup>26</sup>, es decir, en los procesos por crímenes de lesa humanidad donde se juzgan las violaciones masivas a los derechos humanos durante la última dictadura militar en la Argentina.<sup>27</sup> El Centro de Estudios Legales y Sociales (conocido por su sigla CELS) es una de las organizaciones locales que ha recibido la asesoría jurídica del ICTJ.<sup>28</sup> El Centro se ha interesado en la experiencia argentina con reparaciones y así inició una serie de investigaciones en este tema. Desde 2009, la Universidad de Palermo abraza el “Programa conjunto de la Facultad de Derecho y del Centro Internacional para la Justicia Transicional”, bajo la dirección de Leonardo Filippini, investigador del ICTJ y profesor de la Universidad de Palermo (UP).<sup>29</sup> Este programa “busca compartir información, análisis jurídico y político, e investigación” y “auspicia conferencias y encuentros de discusión con profesores, autoridades, activistas y expertos nacionales e internacionales [...], fomenta proyectos de investigación y publicaciones de profesores y estudiantes”.<sup>30</sup> Más aún, el programa aspira a desarrollar proyectos de investigación y publicaciones a cargo de profesores y estudiantes. La UP es una joven universidad situada en Buenos Aires que congrega a seguidores del filósofo del derecho Carlos Nino (también llamados “*Nino Boys*”).

En Agosto de 2010, en Buenos Aires, el ICTJ organizó, con el CELS y *Women’s Link Worldwide* el seminario *Reflexiones sobre Derecho Penal Internacional y Género en el marco del proceso de justicia por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar en Argentina*.<sup>31</sup> La actividad, que recibió apoyo financiero de la Unión Europea, reunió personalidades como: Luis Moreno Ocampo, Fiscal General de la Corte Penal Internacional; Baltasar Garzón, Juez de la Audiencia Nacional (España); y Silvia Fernández de Gurmendi, de la Corte Penal Internacional.<sup>32</sup> El público del evento estuvo conformado por un selecto grupo de entre 35 a 40 personas, en su calidad de jueces, fiscales, académicos y miembros de ONGs de

distintas regiones del país con el objetivo de impactar en la política pública vinculada a esa temática.

#### **Recuadro 2: Miembros del staff del ICTJ**

\***Javier Ciurlizza**, abogado formado en la Pontificia Universidad del Perú, magíster por la Warwick University (Reino Unido). Fue jefe de gabinete del Ministro de la Justicia de su país, y actuó como consultor jurídico en la extradición del ex-presidente Alberto Fujimori. Ha trabajado en procesos judiciales y comisiones de la verdad en Paraguay, Kenya, Indonesia y Liberia<sup>33</sup>.

\* **Leonardo Filippini**, abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. Realizó un Master en Derecho en la Universidad de Palermo y también de la Universidad de Yale. En la actualidad es Profesor de grado y posgrado en materia de derecho internacional y derecho penal en la Facultad de Derecho en la Universidad de Palermo. Es investigador del ICTJ. Es candidato doctoral por la Escuela de Derecho de Yale. Se desempeñó como consultor para el GTZ, el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el ICTJ, y *Human Rights Watch*. También ha desempeñado funciones en el Poder Judicial de la Argentina y en ONGs vinculadas a los derechos humanos.<sup>34</sup>

\***Juan Méndez** es un abogado argentino. Fue forzado al exilio tras el golpe militar en la Argentina de 1976. Méndez fue nombrado Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas en octubre de 2010, después de haber trabajado como Consultor Especial en la Prevención de Genocidios de la misma organización. Méndez ha ocupado cargos en la organización *Human Rights Watch*, en el Instituto Inter-Americano de Derechos Humanos, en Costa Rica, y en la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos. Fue profesor en la Facultad de Derecho de la *University of Notre Dame*, *Georgetown Law School*, *Johns Hopkins School of Advanced International Studies*, y en el Master en *International Human Rights* en Oxford.<sup>35</sup>

#### **4. Análisis: movilizandocapitales y legitimando el “campo”**

Nuestra investigación se focaliza en el ICTJ en tanto un actor clave en la construcción del “campo” de la “justicia transicional”. Desde un mapa de instituciones y actores identificados al interior y alrededor del ICTJ emergen una serie de conexiones y relaciones. Al momento de analizar la génesis de la institución y la biografía de los actores involucrados en esa construcción,

identificamos relaciones en dos niveles: (a) entre los actores que hicieron posible su constitución y, (b) una vez establecido el ICTJ, con los actores involucrados en la multiplicación de conexiones y en la expansión territorial de lo que ellos consideran el “campo”.

Este primer nivel (a) combina los recursos económicos de las fundaciones filantrópicas, en especial la Fundación Ford, con el *expertise* y el capital social y político de los “consultores” responsables del primer diseño del ICTJ. El segundo nivel (b) implica el establecimiento de múltiples relaciones del ICTJ con una variedad de actores –universidades, ONGs y gobiernos nacionales- y la creación de oficinas alrededor del mundo, desde New York a África, Asia, Europa y América Latina. El segundo nivel supone el cruce del capital acumulado por el ICTJ como resultado de su fundación con capital Estatal y de conocimiento (saber jurídico) . La importancia de los abogados y del conocimiento jurídico puede observarse en los actores al interior del aparato del ICTJ; algunos de sus miembros e integrantes de consejo de dirección son abogados como así también sus asociados (por ejemplo, el Ministro de Justicia y los funcionarios públicos en Brasil, ONGs especializadas en asistencia legal y una variedad de facultades o escuelas de derecho en los dos países mencionados en particular en este trabajo). A su vez, las actividades y el trabajo desarrollado por el ICTJ es notoriamente jurídico, cuestión de la cual se puede tomar noticia a partir de las opiniones técnicas y la asistencia ofrecida al gobierno del Brasil en referencia a su legislación interna.

Esta estructura institucional es la que permite la circulación de actores y capitales, es decir, la importación/exportación de expertos y de *expertise* (Dezalay and Garth, 2002: 33 y 249-250; Madsen, 2006: 24; Madsen, 2004: 84). El modo en que estos actores movilizan sus recursos aparece como un intento de construir autonomía y legitimación para el discurso de la “justicia transicional”, construyéndolo como un “campo”. A través de este mecanismo, la necesidad de especialistas y la legitimación de sus constructores buscan quedar automáticamente garantizadas. Esta estrategia puede advertirse en el discurso del especializado *International Journal of Transitional Justice* donde puede leerse: “La justicia transicional ha emergido rápidamente como un reconocido campo de *expertise* de políticas, investigación y legislación, y hoy en día, es considerada como una disciplina académica sobre sus propios derechos”<sup>36</sup> (las itálicas son nuestras). En el mismo sentido, el ICTJ presenta su historia como un momento fundacional de un

“campo”: “En algunos sentidos, la relación del ICTJ con el campo es genética: justicia transicional y el ICTJ vieron la existencia casi al mismo tiempo, y el Centro incluso tomó pasos deliberados para definir y desarrollar el campo.”<sup>37</sup>

Los expertos en “justicia transicional” a menudo afirman esta posición que engloba un conjunto de hechos históricos dentro de su “campo”, a pesar que el campo del derecho ha estado tratando las relaciones entre violencia, justicia y cambio político bajo la luz de los derechos humanos al menos desde los juicios posteriores a la Segunda Guerra Mundial (Teitel, 2003). Es decir, es sólo relativamente reciente que estos temas han ganado la denominación de “justicia transicional”. Dentro de la literatura especializada, se dice que la “justicia transicional” es una novedad en un cierto momento de la historia, más precisamente, a partir del final de la década de los años 80 del siglo XX, siguiendo las experiencias de la Argentina y de Sudáfrica (Brito, 2009: 56). Esta teorización del concepto podría ser la fuente de capital simbólico ganado por los “fundadores” de la ICTJ, dos sudafricanos involucrados en el proceso post-Apartheid, y un argentino exiliado que ha llegado a ser presidente de la institución. No pareciera casual, entonces, que precisamente estos actores fueran reclutados como los expertos indicados con la función de construir o dirigir una organización especializada en tratar con el pasado.

A través de renombrar una serie de prácticas, conceptos y fenómenos como “justicia transicional”, los actores que realizan tan movimiento se legitiman para actuar en lo que ellos construyen como un “campo”. En otras palabras, ellos se convierten en los expertos de un “campo” construido por ellos mismos. Esta construcción de la justicia transicional como un “campo” especializado es útil también a los fines de reinvertir y reproducir capitales. El capital académico y especialmente el conocimiento jurídico, es central para esta tarea. Los mismos actores pueden ser observados en diferentes lugares definiendo las fronteras teóricas del “campo”. Un caso es visible en el *International Journal of Transitional Justice*, basado en Oxford, donde tres integrantes del Consejo Editorial del son a su vez miembros del ICTJ. Otro ejemplo se encuentra en el primer número de la revista creada por el Ministro de Justicia del Brasil en la cual Paul van Zyl, un “fundador” de la ICTJ, publicó un artículo en el cual se definía qué es la “justicia transicional”. En la misma publicación otro miembro del consejo directivo del Centro fue entrevistado y un documento técnico producido por el presidente de ese momento del

ICTJ fue publicado. Los cursos académicos y las formaciones técnicas, como así también las conexiones con universidades y el establecimiento de agendas de investigación son asimismo fuertemente influenciados por miembros del ICTJ, como ya fue descrito a través de los casos de la Argentina y el Brasil. De este modo, se observa como los actores que, por un lado, actúan profesionalmente en este “campo”, y por otro, construyen y ejecutan políticas públicas; son quienes habitualmente se encuentran teorizando acerca de qué debe ser llevado a la práctica en materia de “justicia transicional”.

Para los actores trabajando en el centro de este “campo”, esto es, exportando la idea contenida en el discurso de la “justicia transicional”, el acceso a recursos económicos y a capital simbólico ofrecido por una organización como ICTJ puede ser interpretado como un importante incentivo para su participación. Mientras que para aquellos actores fuera de ese centro, aquellos que importan y localizan ese discurso global, participar en ese “campo” puede significar una oportunidad de acceso a “credenciales internacionales” ” (Dezalay y Garth, 2002:34), lo que significa recursos y conexiones que los pueden colocar en una posición diferenciada a nivel local, especialmente al interior del Estado. Al igual que en el campo de los derechos humanos, la “justicia transicional” es también construida “a través de las inversiones de actores insertados nacionalmente pero orientados-internacionalmente” (Madsen, 2004: 85).

Esta lógica de reproducción implica una aparente autonomía y una consecuente legitimación de la “justicia transicional” como un puro “campo” académico con dimensiones transnacionales. Los reclamos de autonomía y de pureza académica, sin embargo, pone bajo la sombra los compromisos institucionales y políticos que fueron identificados en la genealogía del ICTJ. Una pieza fundamental del rompecabezas se revela si aplicamos herramientas metodológicas de una sociología reflexiva como hemos desarrollado en estas páginas, esta es: la Fundación Ford y su rol paradójal en la historia del movimiento de los derechos humanos (Dezalay y Garth, 1998). Como han demostrado Dezalay y Garth (1998, 2000), la inversión en el campo de los derechos humanos se ha mostrado estratégica a grupos sociales en los Estados Unidos de América, que vieron en las fundaciones un brazo importante para su actuación. La creación del campo de la “justicia transicional” guarda semejanzas, por lo tanto, con consolidación misma del campo de los derechos humanos como arena privilegiada de abogados y del *expertise* jurídico.

## 5. Reflexiones finales y perspectivas futuras

Este trabajo se ha propuesto indagar y analizar la genealogía del concepto de “justicia transicional” desde una mirada crítica y reflexiva. De ese modo se da cuenta tanto de la construcción y del posicionamiento de la “justicia transicional” a partir del impulso de la Fundación Ford, como de su imbricación con un proyecto de globalización de los derechos humanos con intereses autónomos con impacto a nivel nacional. A la vez, somos conscientes que hemos partido de una limitación empírica, que constituye la imposibilidad material de realizar entrevistas a los actores centrales de esta historia y de realizar un trabajo de campo centralmente en los Estados Unidos. Por este motivo, se ha debido realizar una investigación menor a partir del acervo de datos a través de fuentes de información secundaria de carácter público. De todos modos, como paso futuro, podría analizarse la política concreta del ICTJ y sus interacciones en un nivel empírico local en forma más detallada. Lo que aquí ofrecemos es una aproximación preliminar a los orígenes e influencia de este actor transnacional en la Argentina y en el Brasil, lo cual nos permite inferir que sería posible profundizar la investigación en esa dirección.

Como así también se destaca que la expansión de la organización transnacional tiene puntos de coincidencia con el mapa político regional. En este sentido, nuevamente la Argentina y el Brasil se posicionan como territorios privilegiados para este tipo de análisis dada la línea política de estos países en la materia analizada. En la Argentina desde el año 2003, con el impulso del gobierno de Néstor Kirchner, se han tomado medidas de importancia en relación a la promoción de juicios por graves violaciones a los derechos humanos consideradas delitos de lesa humanidad. En el Brasil, el cambio de gobierno ha también portado novedades en esta esfera: desde 2007, bajo el gobierno de Luís Inácio Lula da Silva, el tema de la llamada *anistia* ha ganado mayor relevancia pública, lo que está reflejado en la reciente tomada de posición del Supremo Tribunal Federal de este país. La conexión entre los actores nacionales y los globales también se revela en este sentido: la expansión del ICTJ en estos países coincide con el campo macro-político regional, esto es, nuevos gobiernos que tienen como pauta política muchas de las cuestiones trabajadas por dicha organización transnacional. Esta observación nos permite inferir que

interacciones exitosas entre actores sociales globales y el Estado depende en gran medida de las contingencias políticas e institucionales locales.

Por último, a partir de este trabajo se abre como pregunta para una futura investigación la siguiente: si el campo de la “justicia transicional” tiene implícita una agenda de trabajo limitada o condicionada. Tal como Dezalay y Garth (2000) han afirmado sucede con los derechos humanos. Estos autores caracterizaron a los derechos humanos como un campo que goza de “relativa autonomía”. Observaron, por un un lado, que la agenda internacional de los derechos humanos tiene cierta autonomía, una vez que ha alcanzado un elevado grado de institucionalización y racionalización. Sostuvieron, sin embargo, que el campo de los derechos humanos también es dependiente de aquellos compromisos políticos estructurales de los actores que tuvieron un papel crucial en su creación y financiación, como ONGs y entidades filantrópicas.

## **6. Bibliografía**

Abrams, Jason y Ratner, Steven (1997). *Accountability for Human Rights Atrocities in International Law. Beyond the Nuremberg Legacy*. New York: Oxford University Press.

Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc (1992). *An invitation to reflexive sociology*. Chicago: University of Chicago Press.

Brito, Alexandra Barahona de (2009). “Justiça transicional e a política da memória: uma visão global”. *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, nº 1, pp. 56-83.

Chesterman, Simon, 2004, *You, the people. The United Nations, Transitional Administration, and State-Building*. Great Britain: Oxford University Press.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2005). A ação conveniente das ONGs. *Le Monde Diplomatique Brasil*. Año 6, nº 5. Disponible en: <http://diplo.dreamhosters.com/2005-06,a1127.html>.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2004). “The Confrontation between the Big Five and Big Law: Turf Battles and Ethical Debates as Contests for Professional Credibility”, *Law & Social Inquiry*, 29, 3: 615-638.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2003). *The internationalization of palace wars: lawyers, economists, and the contest to transform Latin American States*. The University of Chicago Press: Chicago.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (2000). Human rights from the Cold War to Kosovo: constructing new universals within hegemonic battles. American Bar Foundation: Working Papers Series, 2000, n° 2028, pp. 1-36.

Dezalay, Yves & Garth, Bryant (1998). From notables of the foreign policy establishment to the international market of professionals of philanthropy and human rights: strategies for power and the social construction of a new field of state expertise. American Bar Foundation: Working Papers Series, 1998, n° 9818, pp. 1-84.

Geertz, Clifford (1994). Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas. Paidós: Barcelona.

Madsen, Mikael (2006). “Transnational Fields: Elements of a Reflexive Sociology of the Internationalisation of Law,” *Retfærd* 3/114: 23-41.

Madsen, Mikael R (2004). ‘France, the UK and “Boomerang” of the Internationalisation of Human Rights (1945-2000)’, in S. Halliday and P. Smith (eds.), *Human Rights Brought Home: Socio-Legal Perspectives on Human Rights in the National Context*. Oxford, Hart Publishing, pp. 57-86.

Méndez, Juan, 2000, ‘Latin American Experiences of Accountability’, en Amadiume, Ifi and Abdullahi, An-Na’im (editores), *The Politics of Memory. Truth, healing and social justice*. Londres: Zed Books, pp. 127-141.

Minow, Martha, 1998, *Between Vengeance and Forgiveness. Facing History after Genocide and Mass Violence*. United States of America: Beacon Press Boston.

Teitel, Ruti (2003). “Transitional justice genealogy”. *Harvard Human Rights Journal*, 16, pp. 69-94.

Tomaševski, Katarina, 2000, *Responding to Human Rights Violations. 1946-1999*. Reino Unido: Martinus Nijhoff Publishers.

Vachez, Antoine (2010). “The Transnational Politics of Judicialization : Van Gend en Loos and the Making of EU Polity”. *European Law Journal*, 16, 1, pp. 1-28.

---

<sup>1</sup> Entiéndase por campo el espacio social relativamente autónomo de relaciones entre individuos o grupos que actúan en referencia a los otros y compiten por establecer las reglas de sus disputas (Bourdieu y Wacquant, 1992).

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.oxfordjournals.org/our\\_journals/ijti/about.html](http://www.oxfordjournals.org/our_journals/ijti/about.html).

<sup>3</sup> El concepto de “campo”, cuando se encuentre entre comillas se refiere a una categoría “nativa” (Gertz, 1994) construida por los actores del mismo “campo”. Distinguimos este concepto de la definición de campo brindada por Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant en tanto, “el surgimiento de un campo implica un



---

grado de consistencia y autonomía estructural, un conjunto de relaciones objetivas y simbólicas entre agentes e instituciones sobre temas crecientemente específicos” (Madsen, 2006: 27).

<sup>4</sup> Han abordado la materia de *accountability* por violaciones a los derechos humanos: Abrams y Ratner, 1997; Minow, 1998; y Tomaševski, 2000.

<sup>5</sup> Fuente : <http://www.ictj.org/en/tj/>. La traducción del inglés nos pertenece en este y los casos subsiguientes.

La página del ICTJ, [www.ictj.org](http://www.ictj.org), con posterioridad a nuestro estudio ha sido renovada por este motivo algunas referencias pueden no corresponder a las actuales, en todos los casos nuestra última consulta de este sitio web y de todos los mencionados ha sido el 6 de octubre de 2010.

<sup>6</sup> La metodología basada en el análisis de trayectorias profesionales, utilizada en nuestra investigación y referida en el presente artículo está basada en la utilizada por Dezalay y Garth (2004).

<sup>7</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/about/mission/>.

<sup>8</sup> Tal se relata en: <http://www.ictj.org/en/about/mission/>.

<sup>9</sup> Fuente: <http://www.tidescenter.org/about-us/index.html>.

<sup>10</sup> Fuente: <http://www.columbia.edu/cu/ssw/news/feb04/boraine.html>.

<sup>11</sup> Informaciones disponibles en: [www.europarl.europa.eu/comparl/afet/.../20060828\\_borainecv\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/comparl/afet/.../20060828_borainecv_en.pdf) y en <http://www.chrgj.org/projects/transitional.html>.

<sup>12</sup> Información disponible en:

[http://www.sandiego.edu/peacestudies/ipj/programs/distinguished\\_lecture\\_series/biographies/priscilla\\_hayner.php](http://www.sandiego.edu/peacestudies/ipj/programs/distinguished_lecture_series/biographies/priscilla_hayner.php).

<sup>13</sup> *Davis Polk and Wardwell* es una despacho jurídico basado en Nueva York que trabaja con distintos campos del derecho (empresarial, litigio, impuestos e inmobiliario, entre otros). Tiene aproximadamente 750 abogados vinculados en oficinas en Paris, Londres, Madrid, Hong Kong, Beijing, Washington, Tokyo y Menlo Park. Información disponible en: <http://www.davispolk.com>.

<sup>14</sup> Informaciones disponibles en: <http://www.chrgj.org/about/staff.html> y en

[http://www.law.nyu.edu/alumni/almo/pastalmos/2008-09almos/paulvanzylmarch/ECM\\_PRO\\_061203](http://www.law.nyu.edu/alumni/almo/pastalmos/2008-09almos/paulvanzylmarch/ECM_PRO_061203).

<sup>15</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/about/mission/>.

<sup>16</sup> Información disponible en: [www.europarl.europa.eu/comparl/afet/.../20060828\\_borainecv\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/comparl/afet/.../20060828_borainecv_en.pdf).

<sup>17</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/where/region2.html>.

<sup>18</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/es/where/region2/3948.html>.

<sup>19</sup> Miembros de la Procuraduría Regional de la República de São Paulo, órgano del Ministerio Público Federal.

<sup>20</sup> La Ley 6683 de 1979, conocida como la “Ley de Amnistía” otorgó amnistía a los crímenes cometidos por el régimen dictatorial civil-militar de 1964-1985. Dicha ley fue objeto de respuesta judicial en 2008 frente al Supremo Tribunal Federal (STF), la corte constitucional brasileña, por parte del Orden de los Abogados de Brasil (OAB). En 2010, el STF juzgó la Ley de Amnistía constitucional, decidiendo por la imposibilidad de juzgar los crímenes cometidos por agentes de la dictadura.

<sup>21</sup> La Comisión de Amnistía es el órgano del Ministerio de la Justicia de Brasil responsable por juzgar pedidos de reparación económica de quienes sufrieron persecución política entre los años de 1946 y 1988.

<sup>22</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/es/where/region2/3948.html>.

<sup>23</sup> Fuente: <http://portal.mj.gov.br/anistia/main.asp?Team={2AD759EF-DCFB-46EB-A16C-73502B9C09EF}>.

<sup>24</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/es/where/region2/3948.html>.

<sup>25</sup> Proyecto de Ley número 7.376 de 2010.

<sup>26</sup> Fuente : <http://www.ictj.org/en/where/region2/509.html>.

<sup>27</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/where/region2/509.html>.

<sup>28</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/where/region2/509.html>.

<sup>29</sup> Información disponible en: <http://www.palermo.edu/derecho/centros/ictj/index.html> y en <http://www.ictj.org/es/news/features/3021.html>.

<sup>30</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/es/news/features/3021.html>.

---

<sup>31</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/es/news/features/3951.html>.

<sup>32</sup> El programa del seminario está disponible en: <http://www.ictj.org/images/content/2/1/2132.pdf>.

<sup>33</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/about/staff/1380.html>.

<sup>34</sup> Fuente: <http://www.palermo.edu/derecho/perfil/filippini.html>.

<sup>35</sup> Fuente : <http://www.un.org/preventgenocide/adviser/previous.shtml>.

<sup>36</sup> Información disponible en: [http://www.oxfordjournals.org/our\\_journals/ijtj/about.html](http://www.oxfordjournals.org/our_journals/ijtj/about.html).

<sup>37</sup> Fuente: <http://www.ictj.org/en/about/mission/>.